



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** con RUC N° 20131023414 y domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Ministro de Trabajo y Promoción señor **DANIEL YSAÚ MAURATE ROMERO**, designado mediante Resolución Suprema N° 118-2025-PCM, identificado con DNI N° 06882727, a quien en adelante se le denominará **EL MTPE**, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981 y domicilio legal en Avenida General Garzón 654-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señor **GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES**, designado mediante Resolución Suprema N° 220-2024-PCM, identificado con DNI N° 08632311, a quien en adelante, se le denominará **EL INEI** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MTPE, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería Jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del dialogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.

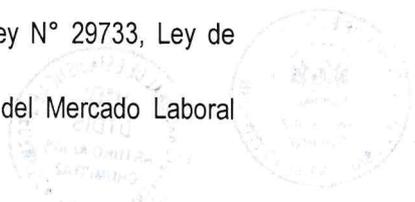
EL INEI, es un Organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país.

EL MTPE y **EL INEI**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

Asimismo, toda referencia al presente Convenio se entenderá válidamente efectuada con la denominación **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.3. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 2.6. Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.
- 2.7. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.8. Decreto Supremo N° 009-2022-TR, que crea el Sistema de Información del Mercado Laboral





(SIMEL).

- 2.9. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- 2.12. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001: 2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** que contribuyan al fortalecimiento de las estadísticas laborales, para la toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, del sector público y la comunidad en general.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LAS PARTES** acuerdan establecer el marco general de cooperación interinstitucional en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, mediante el cual ejecutarán los acuerdos de cooperación técnica para intercambiar información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, relacionadas al mercado laboral.

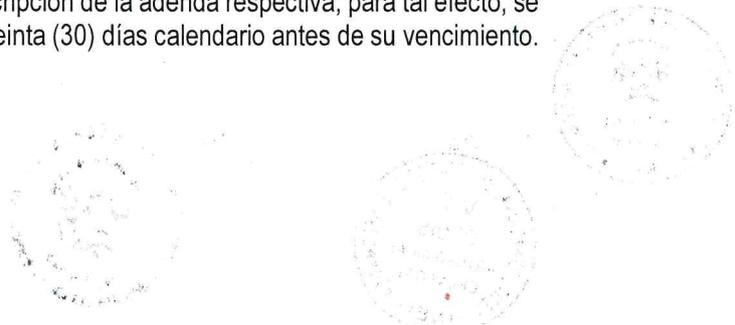
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- a) Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencia, asistencia técnica, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, de acuerdo a los requerimientos planteados y evaluación por **LAS PARTES**.
- b) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objetivo de **EL CONVENIO**.
- c) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución de **EL CONVENIO**.
- d) Coordinar el adecuado cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- e) Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos a suscribirse a partir de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Los compromisos de LAS PARTES que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada institución y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado bajo las estipulaciones de EL CONVENIO, serán de exclusividad de la entidad cuyo personal haya elaborado el material. Si el material se elabora en forma conjunta, LAS PARTES compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información de tal naturaleza, a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI, que prevé carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; solo podrá ser divulgada en forma innominada.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a que tengan acceso, siendo única y exclusivamente destinada para efectos del cumplimiento del objeto de EL CONVENIO; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco de EL CONVENIO podrán suscribir Convenios Específicos, como también podrá elaborarse el Plan de Trabajo, precisándose en cualquiera de los casos, su objetivo específico, compromisos, plazos de ejecución, entre otros; según corresponda; siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la cláusula cuarta del presente convenio marco, sin generar obligaciones no previstas en la normativa vigente.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia de EL CONVENIO, y este último, eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de EL CONVENIO las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por parte de EL MTPE:
Director de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral.





Por parte de **EL INEI**:
Director (a) Nacional de Censos y Encuestas.

En caso **LAS PARTES** decidan sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con anticipación de tres (3) días hábiles.

La designación de los mencionados representantes, se realizará sin perjuicio que en los Convenios Específicos se designen otros coordinadores para su ejecución, según sus propias competencias.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** declarar que la suscripción y ejecución del presente Convenio Marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión o indirectamente los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, agentes, empleados, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto éstas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- No autorizarán y/o realizarán a favor de cualquier funcionario, agente o empleado pagos, promesas o entrega de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho empleado o funcionario sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de





cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a las otras, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal del **MTPE**, y/o de del **INEI**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) proponer la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente Convenio Marco, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la referida violación o incumplimiento; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del Convenio Marco y/o la participación de su personal.

Ello sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio Marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, sin desnaturalizar el objeto de este. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

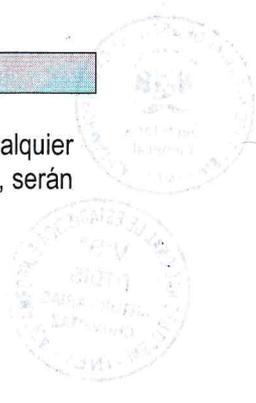
En caso la modificación o ampliación no guardara relación con el objeto de **EL CONVENIO**, se deberá suscribir uno nuevo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación. En tal sentido, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito la decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, surtiendo efecto vencido dicho plazo. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, serán solucionadas de común acuerdo, sobre la base del principio de buena fe y común intención.





Sin perjuicio de lo señalado, para los efectos de EL CONVENIO, las partes se someten a los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES ratifican como domicilio las direcciones que figuran en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados mediante documentos cursado al domicilio legal de la otra parte con anticipación de quince (15) días hábiles; asimismo, a efectos de facilitar y dinamizar las acciones pertinentes de cursará mediante correo electrónico copia de la comunicación antes mencionada comprometiéndose la otra parte a emitir conformidad de la recepción.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman, en dos ejemplares a los **02** días del mes de **junio** del año 2025.

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

DANIEL YSAUR MAURATE ROMERO
MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

